

500013110002-2021-00254-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2021. En la fecha paso al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, Meta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por venir con el lleno de los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL PARA LA CONFECCIÓN DE INVENTARIO SOLEMNE a que se refiere el artículo 169 del Código Civil, promovida por la señora NOHORA YIRLEY RINCON BUSTOS, madre del niño DAVID FERNANDO DUQUE RINCON, por intermedio de apoderado, quien desea contraer nuevas nupcias, la cual se tramitará por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria (art. 577 y ss. C.G.P.).

Designar como Curador Especial del niño DAVID FERNANDO DUQUE RINCON, al doctor 34. Víctor Darío Rojas Burgos, teléfono 3132727083, dirección: Calle 35 número 48-35n casa 44 condominio mirador del llano vía a la azotea ciudad de Villavicencio, e-mail: abogadosasesoresm@hotmail.com , de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Comuníquesele su nombramiento.

De acuerdo con lo previsto en el num. 2º, art. 579 del C.G.P. se abre el presente proceso a pruebas. En consecuencia, téngase como tales las documentales aportadas con el libelo de demanda.

Se le concede a la demandante el beneficio de amparo de pobreza, en los términos del art. 151 del C.G.P. y en consideración a lo

Proceso: INVENTARIO SOLEMENE DE BIENES
Demandante: NOHORA YIRLEY RINCON BUSTOS



500013110002-2021-00254-00

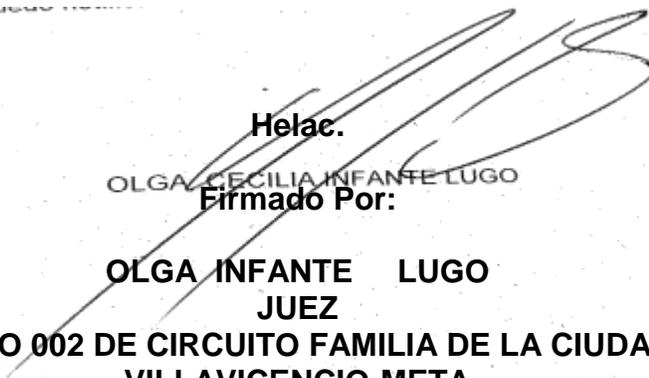
solicitado en el libelo de demanda. No se le designa apoderado por cuanto ya actúa por intermedio de Defensor Público.

Notificar este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado HENRY ORLANDO TRIANA BLANCO, Defensor Público, como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a0377cb94c6982bcadb9308c6bb97ff651f401f308dcf9098f1ec58eae9675f

Documento generado en 26/07/2021 12:03:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>